

Minuta de la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado** de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el **19 de abril de 2023**.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

PRIMERO. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y RODRIGO ANTONIO PÉREZ ROLDÁN, EN CONTRA DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y DE DIVERSAS PERSONAS, DERIVADO DE LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/32/2023 Y SU ACUMULADO.

SEGUNDO. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR RODRIGO ANTONIO PÉREZ ROLDÁN, EN CONTRA DEL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, DERIVADO DE LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/RAPR/CG/122/2023.

TERCERO. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR RODRIGO ANTONIO PÉREZ ROLDÁN, EN CONTRA DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y DE DIVERSAS PERSONAS, DERIVADO DE LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/RAPR/CG/135/2023.

CUARTO. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR MORENA, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA COALICIÓN "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO", DERIVADO DEL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA EN

TELEVISIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/144/2023.

En la Ciudad de México, a las **dieciocho horas del 19 de abril del año dos mil veintitrés**, de manera virtual, a través del programa *Webex*, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su **Décima Sexta Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado**, a la que asistieron la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, consejera electoral y presidenta de la Comisión, la Maestra Rita Bell López Vences y el Maestro Jorge Montaña Ventura, integrantes de la Comisión, así como el Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes, encargado del despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Buenas tardes a todas las personas.

Saludo con gusto a mis colegas, la consejera electoral Rita Bell, el consejero electoral Jorge Montaña, así como el Secretario Técnico de esta Comisión de Quejas y Denuncias, Ezequiel Bonilla.

Les doy la más cordial bienvenida a quienes nos siguen también por las redes sociales y de forma virtual.

Siendo las 18 horas con 1 minuto del 19 de abril de 2023, damos inicio a la décima sexta sesión extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Le voy a pedir, por favor, señor Secretario Técnico, verifique el *quórum* para sesionar.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Sí, Consejera Presidenta.

Consejera electoral, consejero electoral, atento a sus instrucciones, Consejera Presidenta, de manera nominal procederé a verificar la asistencia virtual a la presente sesión.

Consejero electoral, Jorge Montaña Ventura.

Consejero Electoral Jorge Montaña: Presente.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Consejera electoral, Rita Bell López Vences.

Consejera Electoral Rita Bell López: Presente.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Gracias.

Consejera Presidenta, Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Consejera Beatriz Claudia Zavala: Presente, Secretario Técnico.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Consejera Presidenta, el *quórum* legal para sesionar se encuentra debidamente integrado en términos reglamentarios.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Secretario Técnico.

En tal virtud, damos por iniciada esta sesión.

Le voy a pedir, por favor, dé cuenta con el proyecto de orden del día.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Claro que sí.

El proyecto de orden del día se integra por cuatro puntos consistentes en: el primero análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formuladas por el Partido de la Revolución Democrática y Rodrigo Antonio Pérez Roldán, en contra del Secretario de Gobernación y de diversas personas, derivado de la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRD/CG/32/2023 y su acumulado.

Segundo, análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por Rodrigo Antonio Pérez Roldán, en contra del Secretario de Relaciones Exteriores, derivado de la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/RAPR/CG/122/2023.

Tercero, análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por Rodrigo Antonio Pérez Roldán, en contra del Secretario de Gobernación y de diversas personas, derivado de la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/RAPR/CG/135/2023.

Cuarto, análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por Morena, en contra del Partido Revolucionario Institucional y la Coalición "Va por el Estado de México", derivado de la presunta difusión de propaganda calumniosa y uso indebido de la pauta, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/144/2023.

Es cuanto, Consejera Presidenta.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Secretario Técnico.

Colegas, está a su consideración el proyecto de orden del día.

No hay intervenciones.

Lo sometemos a votación, por favor Secretario Técnico.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Se consulta si se aprueba el proyecto de orden del día.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. A tal efecto, tomaré la votación de manera nominal.

Consejero electoral, Jorge Montaña.

Consejero Electoral Jorge Montaña: A favor.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Consejera electoral, Rita Bell.

Consejera Electoral Rita Bell López: A favor.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Consejera Presidenta, Claudia Zavala.

Consejera Beatriz Claudia Zavala: A favor, Secretario Técnico.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Consejera Presidenta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de las y los consejeros electorales.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Secretario Técnico.

Le pido, por favor, dé cuenta entonces, desahogue del orden del día, el primer asunto.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: El primer asunto del orden del día.

Doy cuenta con el primer asunto.

El Partido de la Revolución Democrática y Rodrigo Antonio Pérez Roldán presentaron sendas quejas en contra de Adán Augusto López Hernández y otros personajes famosos, como futbolistas, empresarios y políticos que publicaron en sus redes sociales saludos y felicitaciones dirigidas al titular de la Secretaría de Gobernación Federal, lo cual, a consideración de los quejosos, constituye la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña de cara a la Elección Presidencial 2024.

La supuesta promoción personalizada del Secretario de Gobernación y el posible uso indebido de recursos públicos. Derivado de lo anterior, se solicitó el dictado de las medidas cautelares para que esta Comisión ordene la eliminación de las publicaciones presuntamente ilegales; y en día de tutela preventiva, este Instituto adopte las providencias necesarias para evitar que los denunciados sigan ejecutando conductas similares, y exhorte al titular de la Secretaría de Gobernación Federal se abstenga de realizar, por sí mismo o por interpósita persona, actos como los denunciados.

En ese sentido, en el proyecto que se pone a su consideración se propone declarar improcedente la medida cautelar respecto a la difusión de contenidos en redes sociales, fundamentalmente porque no existe peligro de la demora mientras se dicta la resolución de fondo, además de que se requiere su búsqueda y consulta al tratarse de una comunicación pasiva, y respecto a los contenidos de medios de comunicación, porque forman parte del quehacer periodísticos de los respectivos medios de comunicación.

De la misma forma, se considera improcedente el dictado de medida cautelar en su vertiente de tutela preventiva, en esencia porque no existen elementos que apunten a la verosimilitud de que los denunciados realizarán otras actividades de la misma naturaleza en el futuro, tratándose, por lo tanto, de hechos futuros de realización incierta.

Es cuanto, Consejera Presidenta, consejera y consejero electorales.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Secretario Técnico.

Colegas, está a su consideración el proyecto de orden del día.

He hecho llegar al área algunas modificaciones, que tienen un efecto de forma de algunas palabras o algunas frases, que no cambian en absoluto el sentido de la propuesta que se nos formula.

No sé si haya alguna otra intervención. No hay intervenciones.

Procedemos a la votación, por favor.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Consulto de manera nominativa si se aprueba el proyecto de acuerdo de medida cautelar.

Consejero electoral, Jorge Montaña Ventura.

Consejero Electoral Jorge Montaña: A favor del proyecto.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Consejera electoral, Rita Bell.

Consejera Electoral Rita Bell López: A favor del proyecto.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Consejera Presidenta, Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor, Secretario Técnico.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Con las observaciones que hace referencia, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos de las y los consejeros electorales, Consejera Presidenta.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Secretario.

Por favor, desahogue el segundo asunto del orden del día.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Claro que sí, Consejera Presidenta.

Un ciudadano denunció la supuesta promoción personalizada, actos anticipados de precampaña y campaña, violación a los principios de imparcialidad y neutralidad en la contienda, y el uso indebido de recursos públicos por parte de Marcelo Luis Ebrard Casaubón, secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno de México, con la finalidad de posicionarse anticipadamente y obtener una ventaja indebida de cara al citado Proceso Electoral Federal.

Concretamente, denunció la elaboración y publicación del libro "El camino de México", el cual, a decir del quejoso, es de contenido proselitista, así como su presentación masiva en un evento celebrado en un inmueble abierto al público y con asistencia de una cantidad considerable de medios de comunicación y su posterior difusión en redes sociales.

En ese sentido, solicitó el dictado de medidas cautelares a fin de que se le ordene a Marcelo Ebrard detener la difusión de los contenidos denunciados en redes sociales, y en la vertiente de tutela preventiva que los eventos próximos a celebrarse, sean suspendidos o cancelados con la finalidad de salvaguardar los principios que rigen nuestra democracia.

Al respecto, se propone la improcedencia de la medida cautelar, en el caso concreto no se advierte la urgencia o peligro de que la demora justifique la medida cautelar respecto al retiro de las publicaciones en redes sociales con las que se difundió el evento; si bien se tiene certeza de que la celebración de un próximo proceso electoral federal, dará inicio hasta el mes de septiembre del presente año.

Respecto a la solicitud de medida cautelar en su vertiente preventiva, se propone en el proyecto la improcedencia de la medida, toda vez que, fue posible advertir que, la petición versa sobre hechos futuros de realización incierta, en virtud de que en el expediente no obra elemento probatorio o constancia alguna que sirva de base para considerar que se realizarán eventos de similares características a los denunciados, en un futuro.

Es cuanto, Consejera Presidenta.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Secretario Técnico.

Colegas, está a su consideración el proyecto de orden del día, el proyecto del que, se dio cuenta.

Haré uso de la palabra en esta primera ronda, porque estoy parcialmente de acuerdo con el proyecto que se nos presenta.

Estoy de acuerdo con todo lo que viene hasta la página 53 y el principio de la 54, en el sentido de negar la tutela de la medida cautelar por las razones que se expresan en el proyecto.

No obstante, tengo dudas respecto de la tutela preventiva solicitada.

¿Qué solicitan? Solicitan los eventos que estén próximos a celebrarse, sean suspendidos o cancelados con la finalidad de salvaguardar los principios que rigen nuestra democracia, y la tesis de decisión tiene que ver, con que son hechos futuros de realización incierta, y para ello se parte de la base de que, a virtud del requerimiento que se les hizo a *Penguin Random House Grupo Editorial S.A. de C.V.*, no hay evidencia de que se puedan realizar presentaciones de este libro.

En ese sentido, esta afirmación es ambigua, no tiene un sustento porque la propia requerida, no es contundente en decirnos que no habrá próximamente eventos, lo que dice en su respuesta, es en relación a la estrategia de promoción de la obra, ésta se programó de conformidad con los planes de promoción propios del sello editorial en que fue publicado.

Esto quiere decir que, sí hay una programación, solo que conforme a como la propia empresa lo ve y la fecha que únicamente hemos tenido actividad promocional, dice la propia requerida, es el evento que se llevó a cabo el 27 de marzo en la librería *El Sótano*.

Esto es lo que tenemos documentado. No obstante, si nosotros nos asomamos, a qué ha pasado con la presentación de este libro, tenemos que hubo una presentación el día 20 de marzo, de la cual se da cuenta, hubo otra el 27 de marzo que es la que nos informa, pero, también se han realizado diferentes presentaciones.

El 15 de abril en Chihuahua, en Tabasco el 16 de abril, en Puebla el 27 de marzo, Nuevo León el 28 de marzo y en San Luis Potosí el 15 de abril. En ambas, que es lo atiendo, de los eventos periodísticos que quedan documentados, nada más que, en estas presentaciones, evidentemente, servidores y servidoras públicos, asisten a las presentaciones, a llevar a cabo también la presentación del libro.

¿Qué contenido tiene el libro? Sin duda, es la biografía de Marcelo Ebrard y también un proyecto que tiene definido qué hacer en el futuro para México, y también una afirmación clara, respecto a su aspiración a ser Presidente de la República, o candidato Presidente, porque así lo señala en él.

En esa virtud, decir de manera categórica que no tenemos elementos para sostener que son hechos futuros de realización incierta, no parece que sea lo incierto, porque tenemos la evidencia de que la propia editorial, dice que está sujeto a un programa o a un plan de promoción de la obra, conforme al sello editorial.

Así que, en mi punto de vista, lo que podríamos hacer, porque de esta tesis, sí estoy convencida, es que frente a los derechos que deben ponderar y frente a los valores y los principios exigidos a los servidores públicos como tales, en este caso el derecho que se tienen a hacer una biografía, el derecho que se tiene a tener un libro, a que se publicite el libro, la libertad también de la propia editorial para difundir una obra en estos términos.

Tiene que ponderarse en el fondo frente a la aspiración de alguien a ser Presidente de la República, en un tiempo en el que está posicionando no solo la biografía, sino también un plan de qué hacer en México y frente algunos problemas de México, cosa que no podríamos resolver aquí en esta Comisión de Quejas y Denuncias, porque solo nos asomamos al derecho, al estudio del buen derecho para poder determinar si hay una posible ilicitud.

Y esto, frente a la urgencia que tenemos, la cual yo comparto, no está actualizada la urgencia, porque es un asunto que en el fondo se va a hacer cargo y que todavía estamos en un tiempo muy razonable de poder iniciar el proceso electoral.

Me quedaría con esa tesis de urgencia y finalmente señalaría, respecto de la tutela preventiva, que aun cuando no es claro cuál es el programa de presentación de libro. Lo que tendríamos que ver y ponderar en el fondo, tiene que ver con eso, con un análisis profundo de la cuestión planteada, porque vienen planteando actos anticipados, promoción personalizada, uso de recursos públicos. Eso amerita un análisis de fondo que por el tiempo que tenemos de frente al inicio del proceso electoral, no se actualiza el otro supuesto, que es la urgencia, no solo la apariencia del buen derecho, sino la urgencia en el dictado de la medida cautelar.

Así, propondría a mis colegas y al área que pudiéramos hacer ese ajuste frente a la contundencia, que no advierto, en la manifestación en la tutela preventiva. En todo caso, de no ser acompañada esta propuesta, propondría, una votación separada solo por cuanto hace a la argumentación de la tutela preventiva para quedarme con un voto razonado, porque considero que sí, efectivamente, no procede, pero por las razones que he expuesto.

De mi parte sería cuanto.

No sé si haya alguna otra intervención.

Si no hay intervenciones, le voy a pedir, Secretario Técnico, aquí tendríamos que votar el proyecto en sus términos, porque no escuché manifestación si se acompañaba o no la propuesta.

Consejera Electoral Rita Bell López: No, no, entonces déjame manifestarme.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Sí, si me hace favor, consejera electoral Rita.

Consejera Electoral Rita Bell López: Te escuché con atención, y parece razonable lo que estás señalando.

Entiendo que, en esencia permanece igual el proyecto, solamente quieres que se haga y cómo esta precisión señalada.

En ese sentido, es razonable lo que has señalado, y estaría a favor de eso.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, consejera electoral Rita.

De hacer el ajuste argumentativo, y dejando improcedente ambas tutelas.

¿Alguna otra intervención?

Consejero Electoral Jorge Montaña: Igualmente lo acompaño, Consejera Presidenta, el proyecto, que, en materia para procesos, hechos futuros inciertos no procede.

Muy acertado el proyecto. Gracias.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Entonces, usted acompaña el proyecto en sus términos, consejero electoral Jorge.

Lo sometemos a votación, y el ajuste lo sometemos en particular.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Claro que sí, Consejera Presidenta.

Consulto de manera nominativa, en primer lugar, el proyecto en lo general, sacando de esta votación, por lo que hace al punto segundo de acuerdo sobre la improcedencia de las medidas cautelares y su vertiente tutela preventiva.

Si les parece, sería así la primera votación.

Consejero electoral Jorge Montaña Ventura.

Consejero Electoral Jorge Montaña: A favor.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Consejera electoral Rita Bell López.

Consejera Electoral Rita Bell López: A favor.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Consejera Presidenta de la comisión, Claudia Zavala.

Consejera Beatriz Claudia Zavala: A favor, Secretario.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Correcto.

En lo general, ha sido aprobado por unanimidad de votos de las y los consejeros electorales.

Ahora procederé a realizar la votación en lo particular, por lo que hace al punto segundo respecto a la improcedencia de la medida cautelar y su vertiente en tutela preventiva, con

los ajustes argumentativos que se han propuesto por parte de la Presidencia de esta Comisión de Quejas y Denuncias.

Consejero electoral Jorge Montaña Ventura.

Consejero Electoral Jorge Montaña: A favor de la propuesta.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor de la propuesta como está en el proyecto, nada más precisanos, porque entendí que usted está con el proyecto, consejero electoral.

Consejero Electoral Jorge Montaña: Voy a favor del proyecto como fue presentado.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: En los términos del proyecto.

Consejero Electoral Jorge Montaña: Sí, así lo manifesté anteriormente, en los términos.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Consejera electoral Rita Bell López.

Consejera Electoral Rita Bell López: A favor del proyecto con los ajustes que señaló la Consejera Presidenta Claudia.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Gracias, consejera electoral.

Consejera Presidenta de la comisión, Claudia Zavala.

Consejera Beatriz Claudia Zavala: A favor de declarar la improcedencia la tutela preventiva, con los ajustes propuestos de mi parte.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Consejera Presidenta, consejera, consejero, ha sido aprobado por unanimidad de votos de las y los consejeros electorales, con los ajustes argumentativos respecto a la tutela preventiva.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Secretario Técnico.

Le pido, por favor que, proceda a desahogar el tercer asunto del orden del día.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Claro que sí, Consejera Presidenta.

Rodrigo Antonio Pérez Roldán, quien por su propio derecho denunció la presunta realización de actos anticipados de pre campaña y/o campaña, la violación a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, el uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada atribuibles a Adán Augusto López Hernández y otras personas, derivado de la entrega de artículos utilitarios como playeras y estampas, y la pinta de bardas, con el fin de posicionar la frase “Que Siga López”, “Sigue López, Adán Augusto y a gusto”, alusivas al Secretario de Gobernación denunciado.

Al respecto, por una parte se propone declarar improcedente la adopción de la medida cautelar, al tratarse de actos consumados, toda vez que la entrega de los artículos denunciados y la pinta de bardas sucedió en el mes de marzo de 2023.

Por otro lado, se propone declarar procedente el dictado de la medida cautelar en la tutela preventiva para que, el Secretario de Gobernación emita un deslinde público respecto de toda la propaganda donde se haga referencia a la frase “Que Siga López”, “Sigue López, Adán Augusto y Estamos a gusto”, o cualquier otra de contenido similar y conmine a sus simpatizantes a efecto de que se abstengan de seguir realizando este tipo de conductas.

Lo anterior, porque atendiendo al contexto y particularidades del caso, se estima que no se tratan de manifestaciones o propaganda mediante la cual la ciudadanía, de manera libre y espontánea, exponga o dé a conocer su posicionamiento acerca de su simpatía por el denunciado como servidor público, por el contrario, vista a la identidad gráfica, así como a la similitud de eslogan en propaganda fija y móvil, pancartas, artículos utilitarios y pinta de bardas como los denunciados, de los que se ha tenido conocimiento por parte de esta autoridad, han aparecido a nivel nacional como son en los estados de Baja California, Chihuahua, Chiapas, Colima, Tabasco, Veracruz y en el caso de Quintana Roo, lo que bajo la apariencia del buen derecho, podría tratarse de una posible estrategia masiva, generalizada e ilícita, así como de una campaña orquestada que puede desequilibrar algún proceso electoral en el que se pretenda participar la parte denunciada y afectar así los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Es cuanto, Consejera Presidenta.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Secretario Técnico.

Colegas, está a su consideración el proyecto listado del que se dio cuenta.

Consejera electoral Rita.

Consejera Electoral Rita Bell López: Gracias, Consejera Presidenta.

En relación a este acuerdo, como bien se indica en el proyecto que se pone a nuestra consideración, podría decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el expediente, se desprenda la probable violación a una norma de carácter electoral, pero esto es sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

Entonces, se nos propone ordenar al Secretario de Gobernación, Adán Augusto López Hernández, que realice un deslinde público y lo haga así, a través de sus cuentas, de sus redes oficiales, también de la Secretaría de Gobernación, así como de sus redes personales y sea en un lugar visible, fijo y en tanto se resuelve el fondo del asunto por parte de la Sala Regional Especializada.

Al respecto, considero que, en el caso no existe una adecuada ponderación de los elementos probatorios, esto en razón de que en el proyecto se sostiene que en el expediente no se cuentan con pruebas que vinculen directamente a su partido Morena, o al Secretario de Gobernación.

Igualmente, se indica de las investigaciones preliminares realizadas que, no existe certeza de la autoría, fuente o forma de financiamiento de la propaganda denunciada.

Además, en la propuesta se advierte que, el propio Secretario de Gobernación negó cualquier relación con los hechos denunciados y presentó, en su momento, deslinden en relación con esas conductas.

De lo anterior, concluiría para el caso de que se apruebe en sus términos el proyecto que nos ocupa, considero que se está violentado el debido proceso en perjuicio del denunciado, puesto que no se está tomando en cuenta la totalidad de los documentos, porque como se lo señalaba, existen elementos que no dejan lugar a duda, de que el denunciado sea deslindado de diversas maneras de estas conductas denunciadas y, por el contrario, no existen pruebas o indicios que lo vinculen directamente con los hechos que se están denunciando.

En ese sentido, estaría a favor del punto primero de este acuerdo, pero en contra de los puntos segundo y tercero.

Esta sería mi postura.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, consejera electoral Rita.

¿Alguna otra intervención?

Consejero electoral Jorge.

Consejero Electoral Jorge Montaña: Gracias, Consejera Presidenta.

Voy a presentar, el razonamiento del por qué iría en contra en este punto tercero.

Respetuosamente solicitaría modificar el proyecto que nos ocupa, esto al fin de declarar como improcedente las medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva. No considero que haya la urgencia para dictar la tutela preventiva.

Y debido a esto, no estaría de acuerdo en los siguientes puntos: estaría en contra de las afirmaciones plasmadas en las obras 23 a 29, como mencionó anteriormente, del mismo proyecto que nos ocupa.

No resultaría congruente lo escrito ahí, con el estudio de la conducta, materia de la *litis*, no veo que haya el acompañamiento, ya lo había señalado, de un articulado criterio jurisdiccional que reviste de sustento legal lo hayan firmado.

Tampoco pasaría por inadvertido que a foja 24 se menciona el SUP-RAP-234/2009, pero dicho criterio tampoco sería aplicable al caso, la materia del mismo aludía a la materia de radio y televisión, la cual es diferente a la que hoy nos ocupa. Aparte, éste es un criterio desactualizado que nada tiene que ver con las conductas puestas a nuestra consideración.

Ahí se aludía que, a cuestiones de vigilancia, textualmente, cuestiones de vigilancia en torno al adecuado desarrollo del proceso electoral no llegue a constituir interferencia o intromisión que desvirtúe la libertad de expresión, así como las campañas electorales y el propio debate político, mediante la supresión de la vigencia de alguno de los derechos involucrados por privilegiar la supuesta defensa de otro.

De ahí que, no se comparte el criterio adoptado, y se insiste por tratarse a otra cosa ajena a la *litis*.

Por ello en lo personal, solo habría manifestaciones por parte de quien elabora el proyecto, mas no habría un fundamento jurídico sustentado en el que se acredite la procedencia de la tutela preventiva.

Dicho en otras palabras, lo transcrito en estas hojas, serían solo afirmaciones que no estarían sustentadas en jurisprudencias o criterios relevantes de nuestro máximo juzgador en la materia. Lo anterior para tener la certeza que dicha medida cautelar al estar blindada jurídicamente no tendría posibilidad alguna de ser revocada, pero en lo personal, no considero el riesgo de que esta medida cautelar pueda ser revocada por la Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación competente.

En consecuencia, como lo anticipé en segundo plano, tampoco estoy de acuerdo con los puntos del proyecto segundo y tercero, por lo cual nuevamente de manera respetuosa solicitaría la modificación del punto segundo para decretar como improcedente las medidas solicitadas, y suprimir el punto tercero.

Cómo es posible que se ordene al denunciado un deslinde público y haga lo mismo en la cuenta institucional de la Secretaría de Gobernación, así como también en redes sociales personales y oficiales, cuando a foja 29 del proyecto se lee claramente que el denunciado, como lo había mencionado también, el 21 de enero del presente año se deslindó de las publicaciones o imágenes, materia de la denuncia que dio origen a la medida cautelar que hoy nos mantiene ocupados.

Sobre todo, porque se pasó por alto la Constitución del elemento volitivo, es decir, que a las páginas oficiales o redes sociales albergadas en la *web* solo accede quien tiene el interés de consultar determinada información.

Respetuosamente lo digo, que a foja 29, en el último párrafo, se manifiesta a criterio de este servidor el argumento estudio estadístico, jurídico, empero se considera que tal deslinde no ha sido suficiente, ya que se ha podido advertir, una difusión masiva de las frases “Que siga López”, y “Estamos a gusto”, lo cual a mi juicio resulta desacertado, para asegurar que una acción de deslinde es insuficiente, se necesita pormenorizadamente

una medición y análisis detallado del por qué se llega a la conclusión que un deslinde no es suficiente.

Con todo respeto, las manifestaciones dentro del proyecto resultarían ser aseveraciones sin el sustento, las cuales carecerían de la debida fundamentación que debería de traer consigo los acuerdos que deberemos emitir conforme a derecho.

Para proceder, la tutela preventiva en que se transcriben los últimos dos párrafos de la página 23 de este proyecto, el cual se nos corrió amablemente el traslado, no se menciona la jurisprudencia con carácter obligatoria, medidas cautelares, su tutela preventiva, en ese contexto nuestro máximo juzgador señaló que las autoridades deben de adoptar mecanismos idóneos, como lo son las medidas cautelares para garantizar el respeto y salvaguarda de la ciudadanía ante el comportamiento que podría ser lesivo, o actividades que les impliquen un daño o afectación en sus derechos.

Esto no quiere decir que vamos a violentar el derecho de los denunciados, la misma Sala Superior ha emitido, en la Jurisprudencia 14/2015, criterios obligatorios donde, tanto la autoridad administrativa como judicial, debe de proveer la protección del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos.

De la interpretación de ambas jurisprudencias, se debe enfatizar que es nuestra obligación, el garantizar la más amplia protección de los derechos humanos, que incluya su atención preventiva en la mayor medida posible.

En razón de ello, los instrumentos procesales deben de constituir mecanismos efectivos para el respeto y salvaguarda de sus derechos. Por este motivo, en el acuerdo no advierto que se acrediten los elementos del tipo para evidenciar que por urgencia se necesita la emisión de una medida cautelar bajo la óptica o supuestos de la tutela preventiva.

Por ello, aclaro que nuestra atribución es administrativa, y tampoco sería la de conminar, yo lo había señalado anteriormente, esto solo lo puede hacer la autoridad jurisdiccional, en ese sentido parto del argumento lógico jurídico, que la materia de la denuncia no hace referencia al denunciado, por lo cual no se podría conminar.

De ahí, sostengo que resulta necesario modificar el sentido del proyecto, así como modificar el punto segundo y suprimir el punto tercero, para declarar la improcedencia de las medidas decretadas bajo la vertiente de tutela preventiva.

Al final del día, la Sala Regional decretó inexistente las conductas denunciadas que hacían alusión a las mismas frases que hoy nos ocupan, no se puede atribuir a la autoría de los denunciados.

En ese sentido, concuerdo, estoy de acuerdo con el proyecto hasta la página 22, y de la página 23 en adelante solicitaría precisamente la modificación, no estaría en contra de ello.

Respetuosamente me permitiría solicitar que, de acuerdo al Reglamento de las Comisiones del Consejo General, artículo 23, se procediera a la votación del mismo.

Es todo, gracias.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, consejero electoral.

Me queda una duda, ¿me acepta una pregunta?

Consejero Electoral Jorge Montaña: Sí, claro, por supuesto.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Dentro de su exposición, por las posiciones que se han manifestado aquí, ¿cuál sería la base argumentativa sobre las que se declararía la improcedencia?, porque la consejera electoral Rita expuso algunos argumentos y no sé si usted los comparte, para que pudiera hacerse, en su caso, la modificación, por cómo van las intervenciones para que el área pudiera tener claridad respecto del engrose del asunto.

Consejero Electoral Jorge Montaña: Sí, claro, comparto los argumentos también emitidos por la consejera Rita, y en este caso sería que no habría la urgencia (...).

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, consejero electoral, Jorge.

Voy a intervenir en esta primera ronda, porque es un tema relevante el que tenemos sobre la mesa.

Primero, tiene que ver con una comunicación que se ha dado de quienes no hemos podido determinar, quiénes son las personas que están posicionando una estrategia de comunicación a favor del Secretario de Gobernación con frases como: “Estamos Augusto”, “Que siga López”, no es un tema novedoso, es un tema que se ha estado viendo desde principios de finales del año pasado y principios de este año.

¿Qué ha pasado? Es afortunado que, en un primer momento, el propio Secretario de Gobernación haya posicionado un deslinde público respecto de este tipo de propaganda que se está generando o de publicidad, o de frases publicitarias que, tienen que ver con su persona y con una aspiración que, públicamente él ha expuesto, a la Presidencia de la República.

Dentro de su deslinde, él advierte que son posibles conductas ilícitas, así que partimos de esa base. También la lectura del propio implicado tiene que ver con que advierte una posible ilicitud en este tipo de estrategia publicitaria.

Esto lo refiero, por lo que ha posicionado al consejero electoral Jorge, en el sentido de que él no advierte que, haya elementos de la probable ilicitud.

Claro que hay y los ha detectado el propio Secretario de Gobernación, eso es importante que lo tengamos en claro. También es importante resaltar la conducta procesal que a partir de estas situaciones ha tenido el propio Secretario de Gobernación.

Primero en enero, él expresó públicamente y lo puso en sus redes sociales, el 21 de enero del 2023, exhortando a que no se difundieran estos mensajes o propaganda por la posible ilicitud que tenía. En esa medida tenemos que se han recibido varias quejas a partir de enero para acá.

¿Qué fue lo que pasó? Que la Sala Regional Especializada analizó este tema y justo, porque no podemos ver quiénes son las personas responsables, una parte importante que le dijo al Secretario de Gobernación, y que quedó vinculado en la sentencia, es el SREPSC2 de 2023, es que se conminaba al denunciado para que en el momento de que tuviera conocimiento de conductas que lo involucraran en la posible comisión de infracciones a la normativa electoral, tomara las medidas que estimara conducentes más allá del deslinde que en su oportunidad realice, para evitar que se produzcan o repliquen manifestaciones de esta naturaleza, y con ello evitar que se genere la inobservancia a los principios de equidad, imparcialidad y neutralidad que requieren las contiendas electorales.

La Sala también está advirtiendo la posible ilicitud, el tema que tenemos aquí es que no hay posibles responsables porque no podemos saber quién está posicionando eso.

También debo resaltar que con motivo de esa conminación que fue en febrero, el propio denunciado presentó una queja, porque había este tipo de frases publicitarias utilizando su imagen, en la que él dijo: “oye, vengo a denunciar a quien resulte responsable, porque no soy responsable de ello y me puede afectar”, y hace la lectura de licitud, de la probable ilicitud.

El denunciado, ahora él está advirtiendo ese ilícito.

Viene, presenta la queja y justo porque no tenemos probables identificados probables responsables, esta queja fue desechada.

¿Cuál es el problema hoy? La eficacia que tenemos que darle a las acciones para que en su momento estas conductas posiblemente ilícitas, no vayan a tener una repercusión en la persona del denunciado.

Por eso es viable la propuesta que se formula, porque no se desconoce todo este tramo, pero se sigue reconociendo que hemos tenido estas conductas y que, nuevamente, las tenemos denunciadas.

Aquí hay algo importante, consejera y consejeros electorales, es que en este caso no se ha presentado deslinde por parte del Secretario de Gobernación.

En el expediente, hay una respuesta en la que él no se hace responsable de los actos, pero no hay un deslinde presentado en el expediente.

En esa medida, la conminación que tiene, o sea, le dicen más allá del deslinde, realiza acciones.

¿Qué es lo que se busca con esta propuesta que está formulando? Se busca dar una eficacia frente a las posibles conductas ilícitas que, por cierto, lo que me preocupa ahora, empezamos con espectaculares, y luego espectaculares y bardas. Ahora vamos con playeras, con calcomanías. Entonces, vamos metiendo cosas que en el fondo se van a tener que analizar, esto no se analiza en la Comisión de Quejas y Denuncias, el uso de recursos, y esto lo refiero porque en su argumentación, la consejera electoral Rita dice que no hay pruebas que vinculen las fuentes de financiamiento.

No, es que en quejas nunca lo vamos a tener.

Las fuentes de financiamiento tal como se dicen en los proyectos, el uso de recursos lo ve el fondo del asunto. No es un tema que nosotros podamos determinar,

En quejas, las tutelas cautelares, ya sea en su vertiente cautelar netamente o preventiva, lo que se advierte es: los posibles actos ilícitos y la urgencia en el dictado de las medidas cautelares.

¿Qué pasa aquí?, ¿Hay urgencia o no? Si están continuando y se están ampliando la manera de como se están posicionando estas frases, incluso revisando la propia actitud procesal que se le pide y se le pidió en un asunto por parte del Tribunal de la Sala Regional, es válido que hoy el propio Secretario pueda poner en sus redes sociales que es una conducta, que le puede generar un perjuicio, y pide que retiren las cosas, y se dejen de producir estos elementos publicitarios, porque al final del camino, como el sujeto probable responsable, o los sujetos son indeterminados, lo que sí tiene que ver es una actitud procesal de reproche frente a la posible conducta ilícita.

El proyecto podría sostenerse con sus adecuaciones, haciéndonos cargo de toda esta parte de los hechos que he estado narrando, porque esta parte es importante. En este asunto, no hay un deslinde, hay una respuesta a un requerimiento, en el que todavía no se formula ni siquiera un deslinde.

Lo público se podría hacer para también advertir a quienes son estos sujetos indeterminados de la propia preocupación del denunciado.

Se me ha agotado el tiempo.

Pregunto si en segunda ronda habrá otra intervención.

Consejero electoral, Jorge, ¿pide la palabra?

Consejero Electoral Jorge Montaña: Sí, consejera.

Lo que hemos escuchado, aquí no se podría partir de la base consistente en que no se localizan a los implicados, y debemos obligar a un tercero a deslindarse. En este caso, el denunciado no podría ir más allá del deslinde, mismo que ha realizado y como señalamos, y que fue en el mes de enero del presente año, y fue por mandato de la Sala Superior.

Por ello no se puede ordenar, ir deslindando de frases o imágenes. En este caso, porque el sujeto denunciado no podría tener conocimiento de todas las frases o las imágenes que, precisamente, son motivo de esta queja.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Sería todo, ¿verdad, consejero electoral?

Consejero Electoral Jorge Montaña: Sí, Consejera Presidenta.

Gracias.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Adelante, consejera electoral Rita.

Consejera Electoral Rita Bell López: Gracias.

En efecto, coincido con lo que ha señalado el consejero electoral Jorge Montaña, y en efecto, el asunto de la urgencia tampoco lo puedo advertir.

Reitero, es un exceso el volver a señalar que debe de hacer el deslinde, puesto que hizo uno, y de obra en el expediente también, que atendió el requerimiento que señaló, que él no tiene que ver con y en sus redes sociales aparece el documento que él circuló y en el cual señala que él pide que no se haga este tipo de publicaciones.

Volverlo a hacer una vez más es excesivo, me mantendría en lo que señalé en mi primera intervención.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, consejera electoral Rita.

Lo que podría advertir es que hay un acuerdo en que no se surte la segunda hipótesis para el dictado de la tutela preventiva en el sentido de que la urgencia, toda vez que hay un tiempo y frente a los sujetos indeterminados como probables responsables. Eso sería lo que puedo encontrar, más allá de la argumentación, en eso coinciden los dos para el posible engrose.

En esta medida, continúo en esta segunda ronda, con mi argumentación.

He estado atenta, pero lo que se expresa y el presente que se cita en el RAP-234 de 2009 tiene que ver con cómo vamos a analizar y claro que sigue siendo aplicable, consejero electoral Jorge, porque la Sala ha tenido consistencia en que este tipo de asuntos se analizan en sus méritos, caso por caso, atendiendo a las circunstancias particulares.

No es un criterio desfasado, no podríamos dejar de hacer ese análisis cada vez que viene una medida cautelar.

Justamente, como solo tenemos un asomo al derecho, cada caso se hace en sus méritos y eso es lo que viene en la página 24 dice: “por tanto, en cada caso, se debe analizar las circunstancias particulares para determinar si existe auténtico ejercicio de derechos fundamentales o una simulación que implique un fraude a la ley”.

Justo aquí porque la frontera está en que la ciudadanía, quienes posiblemente resultarán responsables y están realizando estas acciones, se dice es que tienen una libertad para poder expresarse.

Esas son las fronteras y es un criterio que debe seguir rigiendo para el análisis de la tutela preventiva, de la tutela cautelar sobre la base de las condiciones de cada caso en concreto.

Coincido con ustedes en este punto, en que efectivamente, la urgencia en el dictado de la medida cautelar, parecería que frente a la conducta procesal del propio Secretario de Gobernación, puede no advertirse porque se necesitan realizar más diligencias para determinar en el fondo y eso será la Sala, con todos los elementos que le puedan proporcionar de la investigación que se desahogue, el tema de los sujetos indeterminados como posibles responsables, frente a una conducta que tiene visos de ilicitud.

Ahí, coincido con ustedes en esta parte, no coincido en las demás manifestaciones que he estado expresando porque son cosas que bajo la tutela cautelar no podríamos sostener, reitero, elementos probatorios de la conducta típica, ese es fondo del asunto, tenerlos por demostrados será cuestión que diga la Sala o no.

El tema relevante aquí, que va a ser el fondo del asunto es que, no es asunto que sea novedoso y que tendrá que tomar la Sala Superior, sobre todo por las conductas que ha tenido de, no soy el responsable que lo ha hecho públicamente, es determinar qué pasa cuando una conducta ilícita o posiblemente ilícita que vulnera los valores y los principios, la realizan sujetos por los que no podemos determinar.

Eso será un gran reto que tendrá la propia Sala Regional Especializada, y ese gran reto solo se ve en el fondo.

En este caso, la eficacia que logra hay que seguir pensando, porque seguramente vamos a tener que resolver más asuntos y es un asunto que tiene que ver con el principio de neutralidad, con los valores que tenemos en la materia electoral, que va a tener una repercusión frente a la materia de arbitraje, en la equidad de las elecciones, porque finalmente, públicamente, una de las cuestiones que siempre se están posicionando es precisamente... ¿y qué pasa con todos esos actos de los que no podemos determinar responsables?, ¿qué va a pasar? y ¿qué efectos van a tener?

Me adhiero si nosotros argumentamos que, en este caso la tutela preventiva frente a que no hay una definición de quiénes son los posibles sujetos que están realizando la

actividad, y el tiempo que pasa para llegar al inicio del proceso electoral, nos dan elemento de no urgencia en el dictado de la tutela preventiva, en su vertiente preventiva, pero también me quedo, y me quedo con el área y con ustedes colegas en esta comisión, deduzca algunas medidas para saber qué vamos hacer para darle eficacia a este tipo de actos que, posiblemente estén erosionando nuestro sistema electoral.

No sé si en tercera ronda haya alguna otra intervención.

Tiene la palabra el consejero electoral, Jorge.

Consejero Electoral Jorge Montaña: Gracias, Consejera Presidenta.

Nada más para concluir.

Efectivamente aquí, en el SUP-RAP-234 hemos mencionado, hace alusión a radio y televisión no a redes sociales.

La posición sería que, el fondo del asunto fue tratado, en este caso por la Sala Especializada, y declaró que las conductas son inexistentes, lo cual considero que no nos llevaría a algún fin práctico si no fuese el que pudieran ser revocados nuestros actos.

Gracias, Consejera Presidenta.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, consejero electoral.

Consejera electoral, Rita, ¿alguna otra intervención?, ¿no?

Consejero electoral, el fondo del asunto no ha sido tratado, este fondo se trata de playeras, se trata de calcomanías, y lo que se está poniendo en esa página es cómo vamos a analizar las cosas, no estamos analizando ningún tipo de propaganda más que la denunciada aquí, que es una vertiente novedosa, porque en las otras tampoco era radio y televisión, lo que tenemos son: primero fueron espectaculares, luego fueron bardas, todas estas frases que son la propia sistematicidad que advertimos, es “Estamos Augusto”, “Que siga López”, que tienen una referencia, es lo que se ha visto como frase, como posicionamiento.

Los elementos convictivos son diferentes, y mi preocupación es que los están ampliando, porque hay propaganda utilitaria con esas frases.

Si bien ese asunto SUP-RAP-234 tiene que ver con radio y televisión, lo que se está planteando es el método de análisis que tendremos para la aplicación de estas medidas cautelares, no de ninguna otra, donde la apariencia del buen derecho se ve a partir de posibles actos que pueden muchas veces ser o fraude a la ley o simulaciones, pero es en ese contexto en el que se da el análisis.

Nada más que este punto no será materia de discusión, porque lo podemos eliminar si vamos a sostener la tesis de que no se surte el elemento de la urgencia en el dictado de frente a que no tenemos esta posibilidad de probables responsables identificados.

Sería ocioso dejar esta parte que nos genera tensión en la forma de ver el análisis de los asuntos si vamos a sostener esa tesis.

Para que podamos salir con el acuerdo que hemos planteado, podemos eliminar esta parte de la cita del SUP-RAP-234, conservar que en sus méritos se analiza caso por caso, y en este caso, la tutela preventiva no tenemos elementos para la urgencia por estas dos condiciones.

Con eso quedamos conformes las y el integrante de esta comisión, para poder salir en una votación unitaria.

Les agradezco todo lo que han aportado, para el debate de estos asuntos que son lo que nos enriquece, y nos quedamos con una tarea fuerte para poder definir en estos casos la eficacia que deben de tener los actos procesales, sobre todo a partir de la conminación que un órgano jurisdiccional hizo para hacer más allá.

Justo como lo decía el consejero electoral Jorge, las tesis de la escuela es una, mi pluma la redactó, es que esta autoridad tiene ese deber también de dar un impulso para conservar el estado de derecho.

Y se han agotado las rondas.

Pasaremos a la votación.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Consejera Presidenta, nada más para claridad y certeza de la votación, ¿sometería a consideración de esta Comisión de Quejas y Denuncias, el proyecto en primer lugar en los términos que fue presentado? o ¿Incluyo en esta votación la modificación a los puntos segundo y tercero? Bajo las consideraciones hechas en este punto

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Hay acuerdo en la modificación del segundo y tercero...

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Segundo y tercero.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: De la tutela preventiva, hay acuerdo cómo debería de presentarse la conclusión, el engrose para la consulta, porque no se da la urgencia por estas condiciones.

Podríamos votarlo con esas modificaciones.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Correcto, Consejera Presidenta.

Entonces, procederé...

Consejero Electoral Jorge Montaña: ¿Se suprime el tercero?

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Así es, así lo voy...

(Discusión en la sala)

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: ...improcedente la tutela preventiva con esta base argumentativa, y a partir de eso cambiaría toda esa parte.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Consulto de manera nominativa, Consejera Presidenta, consejera y consejero electorales, si se aprueba el proyecto de acuerdo de medidas cautelares con la modificación a los puntos segundo y tercero, declarando improcedente la tutela preventiva. Y evidentemente, las consideraciones con los argumentos hechos durante este punto.

Si están de acuerdo con esto, consulto al consejero electoral, Jorge Montaña Ventura.

Consejero Electoral Jorge Montaña: A favor con las modificaciones propuestas.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Correcto.

Consejera electoral, Rita Bell López.

Consejera Electoral Rita Bell López: A favor con las propuestas.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Consejera Presidenta, Claudia Zavala.

Consejera Beatriz Claudia Zavala: A favor en los términos de la modificación planteada.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: El proyecto fue aprobado por unanimidad de votos de las y los consejeros, con las modificaciones mencionadas.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Secretario Técnico.

Procedemos al desahogo del cuarto asunto del orden del día.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Claro que sí, Consejera Presidenta.

El asunto inició con la queja presentada por Morena por medio de la cual denunció al Partido Revolucionario Institucional y a la coalición de la que éste forma parte en el proceso electoral local del Estado de México, por la presunta difusión de propaganda calumniosa en contra del partido quejoso y de su candidata a la gubernatura de dicha entidad, Delfina Gómez Álvarez.

Así como el supuesto uso indebido a la pauta, derivado de la transmisión del *spot EDOMEX ADM Contraste*, pautado para la etapa de campaña en el contexto del proceso comicial local referido.

Al decir del quejoso, el material citado difunde información falaz que atenta contra la dignidad y la moral de la candidata citada y de Morena, particularmente por cuanto hace a las expresiones “Con Delfina en Texcoco subieron los delitos”, “Delfina quitó las escuelas de tiempo completo, afectando a miles de mamás y trabajadoras. Y en cambio, Delfina les descontó el 10 por ciento de sueldo a sus trabajadores, y se lo llevó a Morena”.

Al respecto, el proyecto propone considerar improcedente la solicitud por cuanto hace a las primeras dos expresiones, porque analizadas en contexto y en apariencia del buen derecho, constituyen opiniones vehementes y críticas ásperas del emisor a la gestión de Delfina Gómez como Presidenta Municipal de Texcoco, y como Secretaria de Educación Federal, presentadas en sincronía con la supuesta fuente de información en que se basan.

Respecto a la tercera frase, se considera que no implica falsedad, porque existen antecedentes de los hechos que señala el promocional acreditados ante autoridades electorales.

Finalmente, por cuanto hace la tutela preventiva, se considera igualmente improcedente medularmente porque la solicitud se hace depender de la existencia de calumnia, los cuales, bajo la apariencia de buen derecho, en sede cautelar no se configura.

Es cuanto, Consejera Presidenta.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Secretario Técnico.

Colegas a su consideración el proyecto que ha sido listado.

Tengo un punto que es importante reforzar en la argumentación de este asunto.

Este tema tiene que ver con la probable calumnia en un *spot* que, ha sido difundido por parte del Partido Revolucionario Institucional, y viene a plantear la queja al Partido Morena; si nosotros advertimos el contenido del *spot*, generalmente lo difundimos ¿no Secretario Técnico?

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Está a su disposición Consejera Presidenta.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Pediré que paren mi tiempo y podamos poner el *spot* de difusión como acostumbramos, porque parte de mi argumentación tiene que ver con el contenido, adelante, por favor.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Claro que sí.

(Reproducción multimedia)

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Secretario Técnico.

Continúo con la argumentación; cómo podemos ver, fue presentada por Morena la queja, pero el contenido tiene que ver con frases que, se refieren a la candidata en el Estado de México de Morena y otros partidos políticos coaligados; en esa medida me salta a la vista el cambio de criterio que en el SUP-REP-250/2022, la sala tuvo al abandonar un criterio cuando venían a plantear la queja partidos políticos, respecto a personas que se encontraban vinculadas o asociados con ellos; se había sostenido el criterio de entrar al fondo de los asuntos, de conocer los asuntos y considerar que estaban legitimados los partidos, para venir a plantear ese tipo de controles.

Sin embargo, en este asunto se abandonó y se determinó que la propaganda calumniosa sí puede afectar a los partidos políticos cuando se refiera a personas vinculadas, asociadas con ellos. Este es el criterio que se abandonó. Ahora, se argumentó con base en precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación incluso, temas que tuvieran que ver con calumnia al ser derechos personalísimos, solo podrían iniciarse a instancia de la parte afectada.

Todos esos precedentes que dieron origen, tenían que ver con servidores públicos derivados de los partidos políticos inmersos en las contiendas en algún momento.

Aquí, es importante porque viene Morena, pero viene anunciando calumnia respecto de Morena y de su candidata; nosotros estamos aceptando la legitimación, no lo decimos explícitamente, pero la estamos aceptando la legitimación por considerar que, es su candidata, y que el partido político tiene el interés de venir a plantear este supuesto ilícito de la calumnia.

La estamos aceptando, quisiera que pudiéramos hacer explícita la argumentación para decir que, el criterio lo entendemos respecto de personas asociadas que no sean sus candidatas, pero que cuando sean sus candidatas se surte el interés, la legitimación para poder plantear estas denuncias.

Está inmersa la tesis, no lo decimos, pero es relevante, como hubo un cambio de criterio no nos vayan a decir que lo estamos desatendiendo, solo lo estamos entendiendo en una dimensión diferente. Porque una candidata, una persona candidata no es asociada, es la que están postulando para el cargo de elección popular.

Esa sería la única sugerencia y algunas mínimas de forma que formularía.

No sé si haya alguna otra intervención.

Si ustedes me lo permiten, nada más si aceptan la propuesta de modificación, en la argumentación para hacerla explícita, para que se pudiera votar en términos o ustedes conservan la forma del proyecto como se encuentra presentado.

Consejero Electoral Jorge Montaña: A favor, Consejera Presidenta, con la modificación propuesta.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Entonces, podríamos votarlo en conjunto.

Adelante Secretario Técnico. Consejera electoral, Rita.

Consejera Electoral Rita Bell López: Coincido con lo señalado y anticipo que estoy a favor de lo que señalas y se pueda plantear.

Aprovechando eso, pediría en el proyecto cuando se hace alusión a las resoluciones de Sala Superior, ojalá puedan invocar como el por qué se hace alusión a estas resoluciones que puedan señalar en qué sentido se están tomando en cuenta, nada más, por favor.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, consejera electoral.

Si le puedes acercar las observaciones como las tienes al área, para ser más puntuales en ella y no errar en la parte de la observación.

Consejera Electoral Rita Bell López: Claro que sí.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Procederíamos a la votación, si no tienen inconveniente ustedes.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Gracias.

Consulta de manera nominativa, si se aprueba el proyecto de acuerdo a medida cautelar, con las consideraciones hechas por la Consejera Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, y la consejera electoral, Rita, en los términos expuestos ellas mismas, con el consejero electoral, Jorge Montaña.

Consejero Electoral Jorge Montaña: Sí, a favor.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Consejera electoral, Rita Bell López.

Consejera Electoral Rita Bell López: A favor.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Gracias.

Consejera Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, Claudia Zavala Pérez.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor, Secretario.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: El proyecto fue aprobado por unanimidad de votos de las y los consejeros electorales, Consejera Presidenta.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Secretario Técnico.

Le pido, por favor, desahoguemos el siguiente asunto del orden del día.

Maestro Ezequiel Bonilla Fuentes: Han sido todos los puntos listados, Consejera Presidenta.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Secretario Técnico.

En tal virtud, estamos en condiciones de dar por terminada esta sesión, siendo las 19 horas con 6 minutos. Fue una hora.

Agradezco su asistencia, sus intervenciones.

Y lo que nos hemos nutrido en esta sesión.

Que tengan todas y todos, buenas tardes.

Gracias al área técnica que nos sigue y al área de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, por la presentación de los proyectos.

Buenas tardes.

Concluye la Comisión de Quejas

(Rúbricas)

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ	
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	
MTRA. RITA BELL LÓPEZ VENCES	MTRO. JORGE MONTAÑO VENTURA
CONSEJERA ELECTORAL	CONSEJERO ELECTORAL
MAESTRO EZEQUIEL BONILLA FUENTES	
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN	